



C & C INFORMA

TAREAS QUE DEBEN ESPERAR, POR FALTA DE OPORTUNIDAD DE LA DIAN.

JFCA 105

Por estos días, exactamente desde el próximo 07 de mayo de 2014 inician los plazos para la presentación de los medios magnéticos; tanto para personas naturales, como para las personas jurídicas. Como lo indica la Resolución, existe un número de personas naturales obligadas a cumplir con este deber formal. Pues, bien, si un contribuyente persona natural está obligado a informar; desde luego que estará en la obligación de hacer declaración de renta y sus complementarios.

Sin embargo, lo que el contribuyente espera y considera debe ser, no siempre se cumple. Si bien, los vencimientos de la declaración de renta de las personas naturales inician en el segundo semestre del año 2014, eso no significa que los contribuyentes tengan que esperar a presentar su renta hasta las fechas límites establecidas por el Gobierno Nacional.

Al hacer una consulta en el portal de la DIAN, los formularios 210, 230 y 240 renta año gravable de 2013 para personas naturales no están debidamente dispuestos, generando que los contribuyentes personas naturales tengan que esperar para cumplir con este deber formal. Por tanto, si una persona natural, quiere cumplir de manera anticipada la presentación de la respectiva declaración de renta y sus complementarios por el año gravable de 2013, tendrá que esperar, en otras palabras **iNo le es permitido!**

Pero..., siguen las sorpresas, por estos días, inician los vencimientos para la presentación del impuesto sobre las ventas y otros impuestos. El colmo de los colmos, si un responsable cumple de manera anticipada con este deber formal de presentar el IVA; pero, por alguna situación en particular detecta que debe corregir su liquidación privada, **iNo le es permitido!**

Si usted intenta corregir la declaración se genera el siguiente aviso: "OPCIÓN NO DISPONIBLE TEMPORALMENTE".

Nos preguntamos, hasta cuándo deben seguir esperando los contribuyentes, ya que siempre son los únicos que deben asumir las improvisaciones y la falta de responsabilidad del Estado. A la DIAN se le está permitido hacer todo; entre otros no ejercer su labor de manera oportuna y con la debida planeación.

J. Fernando Corredor Alejo
C & C CONTADORES S.A.S.
Contador Público – Especialista en Gestión Tributaria
05 de mayo de 2014

**** Este documento puede ser reproducido únicamente para fines académicos, pero el mismo, deberá indicar su fuente. Queda prohibida su reproducción parcial ó total con fines meramente económicos. A su vez, su contenido especialmente refleja un punto de vista personal y no admite asesoría ****

Teléfonos 3153672550 / 2266016 Email jfercoral@yahoo.es
Twitter: @AlejoJfc – Bogotá DC.